

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, dos de octubre de dos mil veinte (2-10-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **EFRAIN EDUARDO FONSECA LEON** contra **MARIA UNICA CORREA GIL Y OTROS**, informándole que se tenía previsto celebrar Audiencia Especial para resolver excepciones de mérito señalada para el día de ayer a las 9:00 de la mañana pero el despacho estaba tramitando tres tutelas y no contaba con el expediente digitalizado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2-10-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **EFRAIN EDUARDO FONSECA LEON** contra **MARIA UNICA CORREA GIL Y OTROS**
RAD. No. 2019 – 00003- 00.

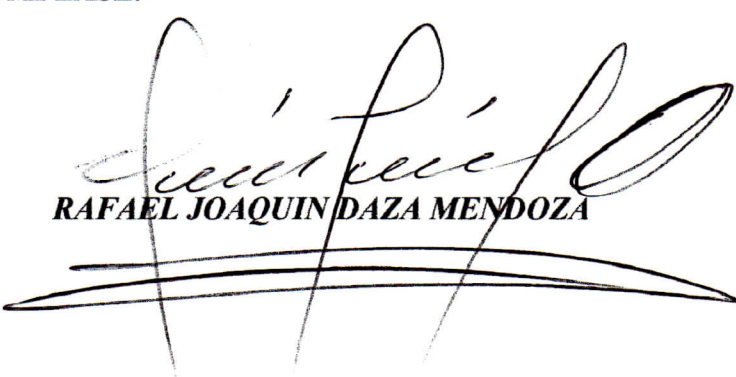
Este Despacho tenía previsto para el día de ayer a las 9:00 de la mañana celebrar Audiencia Especial para resolver excepciones previas dentro del proceso de la referencia, pero esta no se pudo celebrar porque el despacho estaba sustanciando tres tutelas y no contaba con el expediente digitalizado; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia; señálese el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno (27- 01- 2021) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, dos de octubre de dos mil veinte (2-10-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LUIS EDUARDO LUQUEZ BOTELLO Y OTROS** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS** y solidariamente la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VILLA SAN JUAN LTDA - COOTRAVILLASAN LTDA**, informándole que se tenía previsto celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio señalada para el día de hoy a las 10:00 de la mañana pero el apoderado de la demandada INVIAS solicitó aplazamiento de la diligencia. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2 -10-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LUIS EDUARDO LUQUEZ BOTELLO Y OTROS** contra el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS** y solidariamente la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VILLA SAN JUAN LTDA - COOTRAVILLASAN LTDA**
RAD. No. 2018 - 00002- 00.

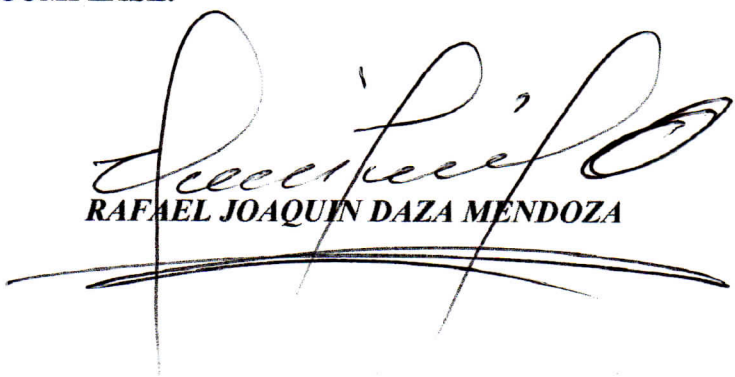
Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las 10:00 de la mañana celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento de la misma, atendiendo que no ha sido posible conectarse con su cliente atendiendo la situación provocada por la pandemia por la COVID 19; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día once de noviembre de dos mil veinte (11- 11- 2020) a las 10:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, dos de octubre de dos mil veinte (2-10-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MILDRE MARIA VERGEL CONTRERAS** contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA**, informándole que se tenía previsto celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio señalada para el pasado 30 de septiembre a las 9:00 de la mañana pero el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento de la diligencia y presentó memorial de sustitución de poder. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2 -10-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MILDRE MARIA VERGEL CONTRERAS** contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA**
RAD. No. 2019 – 00001- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día 30 de septiembre a las 9:00 de la mañana celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado sustituto de la demandante solicitó aplazamiento de la misma, atendiendo que no ha sido posible conectarse con su cliente atendiendo la situación provocada por la pandemia por la COVID 19; en consecuencia, se:

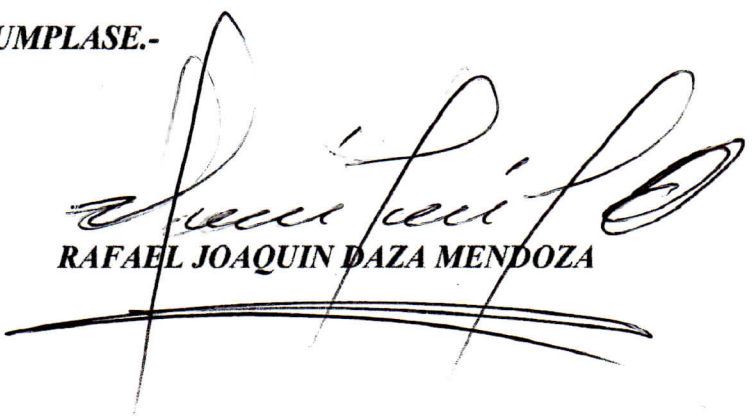
RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar esta audiencia; señálese el día once de noviembre de dos mil veinte (11- 11- 2020) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

SEGUNDO: Reconócese al doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, identificado con la C.C. No. 84.009.764 expedida en Barrancas y T.P. 187283 del C. S. de la J. como apoderado sustituto de la demandante **MILDRE MARIA VERGEL CONTRERAS**, en los términos y para los efectos del memorial-sustitución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, dos de octubre de dos mil veinte (2-10-2020).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LUIS PERFECTO SOTO OTERO Y OTROS** contra **LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORALES AFINES DE LA SALUD -TRASLASALUD** y solidariamente el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS,,** informándole que se tenía previsto celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento señalada para el día 29 de septiembre a las 9:00 de la mañana pero el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento de la diligencia. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2 -10-2020).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LUIS PERFECTO SOTO OTERO Y OTROS** contra **LA ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORALES AFINES DE LA SALUD -TRASLASALUD** y solidariamente el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**
RAD. No. 2016 – 00492- 00.

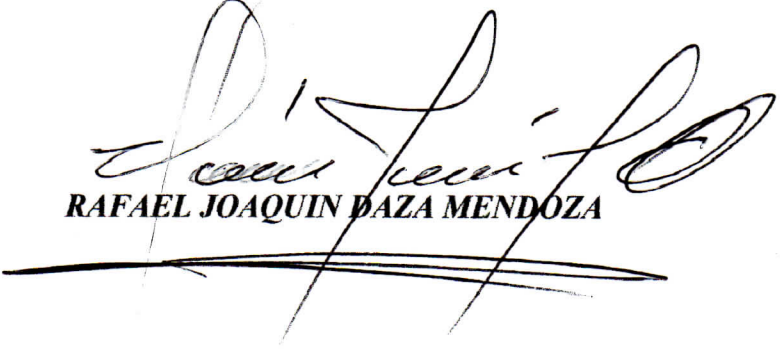
Este Despacho tenía previsto para el día 29 de septiembre a las 9:00 de la mañana celebrar Audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero el apoderado de la demandada solicitó aplazamiento de la misma, atendiendo que no ha sido posible conectarse con su cliente y los testigos atendiendo la situación provocada por la pandemia por la COVID 19; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día dos de marzo de dos mil veintiuno (2- 03- 2021) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar Guajira, dos de octubre de dos mil veinte (2-10-2020). En la fecha paso al despacho del Señor Juez, el proceso **ORDINARIO LABORAL**, promovido por **YESITH AGUSTIN RODRIGUEZ AMAYA** contra la empresa **INGENIAR DE LA COSTA LTDA**, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la ejecución a favor del actor y en contra de la demandada, por la condena impuesta en la sentencia. Así mismo solicitó el decreto de medidas cautelares. De igual manera le informo que está pendiente de pronunciarse sobre la liquidación de costas efectuada por el suscrito. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA

DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2-10-2020).-

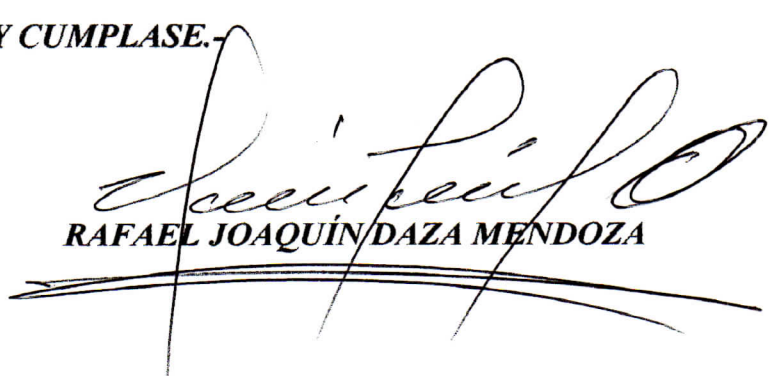
REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL promovido por **YESITH AGUSTIN RODRIGUEZ AMAYA** contra la empresa **INGENIAR DE LA COSTA LTDA**
Rad. No.2017-00020-00

Revisado el expediente, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 365 del C. G. del P. respecto a la liquidación de costas efectuadas por secretaría en el presente proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

En firme, vuelva el proceso al despacho para pronunciarse sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUÍN DAZA MENDOZA